



CONTRATO AD-04-01-2026.

Contrato abierto relativo a la “**Adquisición de ataúdes para apoyo a la población de diversas comunidades en el Municipio de Chicontepec Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la Mtra. **Aristea Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de Síndico Único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**El Municipio**” y por la otra la persona física, **C. Valentín Murillo Hernández**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**El Proveedor**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**Las partes**” al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	Contrato AD-04-01-2026.
Características de la Adquisición:	“Adquisición de ataúdes para apoyo a la población de diversas comunidades en el Municipio de Chicontepec Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”.
Cantidad de bienes:	Conforme a los requerimientos.
Modalidad de Contratación:	Contrato abierto.
Nombre del Proveedor:	C. Valentín Murillo Hernández.
Domicilio:	Calle Hidalgo s/n Localidad Colotlán Ixhuatán de Madero, Veracruz.
R.F.C.:	MUHV751124TN9.
Monto Mínimo:	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), sin incluir el I.V.A.
Monto Máximo:	\$600,00.00 (Seiscientos mil pesos 00/100), sin incluir el I.V.A.
Forma de pago:	Mediante transferencia electrónica.
Lugar de entrega:	Av. Constitución s/n adelante de la Ximenita, Chicontepec, Veracruz. C.P 92700
Fecha de suscripción del contrato:	30 de enero del 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores de los servicios y bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 58, refiere en su párrafo segundo que, “*En caso de que se presentara una sola de ellas, la unidad procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la convivencia de adjudicar el contrato al licitante único. Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente*”, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





SEGUNDO. – Con fecha miércoles 16 de enero del 2026, la Comisión de Licitación llevo a cabo la Declaración del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número LS-04-01-2026, relativo al **“Adquisición de ataúdes para apoyo a la población de diversas comunidades en el Municipio de Chicontepec Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”**, levantándose el Acta de declaración Desierta.

TERCERO. - Con fecha viernes 21 de enero del 2026 en punto de las 11:30 horas, se emitió la notificación de la Declaración Desierta respecto al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número LS-04-01-2026 relativo a la **“Adquisición de ataúdes para apoyo a la población de diversas comunidades en el Municipio de Chicontepec Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”**.

CUARTO. – Que mediante Acta de Declaración Desierta la Comisión de Licitación en el acuerdo número tres aprobó por unanimidad de votos la **“Adquisición de ataúdes para apoyo a la población de diversas comunidades en el Municipio de Chicontepec Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”** adjudiqué directamente al Licitante Único el C. Valentin Murillo Hernández, con actividad económica en “Servicios Funerarios”, inscrito en el padrón de proveedores de este H. Ayuntamiento, notificándose oficio con numero **RM/OE/08/01/2026**.

DECLARACIONES.

I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre de 2025, identificándose con su cédula profesional **4087749** de la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- c) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 56, 57 y 58 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

- Que el **C. Valentín Murillo Hernández**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector MRHRVL75112430H600 y con número de folio 1742065965850.
- Que el **C. Valentín Murillo Hernández**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MUHV751124TN9.
- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal ubicado en C. Miguel Hidalgo 11 Loc. Colotlán, Ixhuatlán de Madero Veracruz y para efectos de entrega se señala el Domicilio en Av. Constitución S/N delante de la Ximenita, Chicontepec, Veracruz. CP. 92700
- Que el **C. Valentín Murillo Hernández** es una persona física con actividad empresarial y que entre otras de sus actividades se encuentra al comercio de ataúdes y "Servicios Funerarios".
- Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de la misma con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - Del objeto. - "El Municipio" encomienda a "El Proveedor", a precio fijo bajo el amparo del presente contrato de Adjudicación Directa para la adquisición de ataúdes y servicios funerarios, con las características y especificaciones que se describen en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Monto del contrato. - El monto mínimo del presente contrato, es de: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) y hasta por un importe máximo sin I.V.A., de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A, mismo que deberá ser erogado conforme a la cantidad de ataúdes que para tal efecto "El Municipio", requiera, cuyo precio de cada ataúd, son los siguientes:

ATAUDES						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I. V. A.	TOTAL
1	Ataúdes estándar chico	1	Pieza	\$ 2,000.00	\$ 368.00	\$ 2,668.00
2	Ataúdes estándar grande	1	Pieza	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$ 3,248.00
3	Ataúdes de madera caoba decorado	1	Pieza	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00



SERVICIOS FUNERARIOS						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DISTANCIA Y CONDICIONES DE TRASLADO	PRECIO UNITARIO	I.V.A. TOTAL
1	Ataúd estándar sencillo chico + preparación del cuerpo + traslado	1	Servicio	Cabecera a localidades	*El costo dependerá de las circunstancias como la hora, fecha, lugar y condiciones del tiempo.	
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
2	Ataúd estándar sencillo chico + traslado del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
3	Ataúd estándar sencillo chico + preparación del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
4	Ataúd estándar sencillo grande + traslado + preparación del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
5	Ataúd estándar sencillo grande + traslado del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
6	Ataúd estándar sencillo grande + preparación del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
7	Ataúdes de madera caoba decorado + traslado + preparación del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
8	Ataúdes de madera caoba decorado + traslado del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
9	Ataúdes de madera caoba decorado + preparación del cuerpo	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		
10	Traslado y cremación	1	Servicio	Cabecera a localidades		
				Benito Juárez- Huejutla		
				Tantoyuca-Tuxpan-Poza Rica-Tihuatlán-Álamo		

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - Previo al finalizar el mes, representantes de “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PROVEEDOR**”, se reunirán para verificar la cantidad de Ataúdes que fueron solicitadas de acuerdo a las circunstancias, si no existiera inconveniente, “**EL PROVEEDOR**”, podrá emitir la factura debidamente requisitada por los servicios del mes correspondiente, debiéndose pagar el mismo mes de su emisión.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de este contrato es a partir del 01 de enero hasta el 25 de diciembre del presente año o en su caso se agote el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que “**EL MUNICIPIO**”, no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA. - “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula segunda del presente contrato a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, de manera inmediata de acuerdo a las necesidades que al efecto se le indique a “**EL PROVEEDOR**”.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. – Para el caso de las entregas o servicios se entregará de la siguiente manera:

- Tratándose de ataúdes, estas se entregarán en el domicilio ubicado en AV. Constitución S/N, aun costado de abarrotes “LA XIMENITA”, Chicontepec, Veracruz. C.P.92700.
- Y para el caso de los servicios funerarios personal del H. Ayuntamiento debe indicar el personal de la funeraria el lugar en el que se recogerá el cuerpo de la persona fallecida (hospital, domicilio particular o SEMEFO) para que sea trasladado a su lugar de origen, cementerio o crematorio para su disposición final.



SÉPTIMA. - ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO", no otorga a **"EL PROVEEDOR"**, anticipo alguno, puesto que se le pagará mediante transferencia electrónica o en efectivo a mes vencido, esto es, previa entrega de la factura debidamente requisitada por los servicios del mes vencido.

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

El pago del proveedor será de acuerdo a los siguientes datos.

NOMBRE VALENTIN MURILLO HERNÁNDEZ

BANCO: BBVA

No. CUENTA: 1526015323

No. CLAVE: 012861015260153236

NOVENA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de los bienes dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, o permisos de las autoridades y dependencias correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" conviene que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.





- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que **“EL MUNICIPIO”** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por concepto de pena convencional, la cantidad del valor equivalente al precio del ataúd que el **“EL MUNICIPIO”**, pueda conseguir con otro proveedor. Dicha pena se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** en el momento de que se realice el pago.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - **“EL PROVEEDOR”** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA SEXTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA OCTAVA. - PERSONALIDAD. - **“LAS PARTES”** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.





DÉCIMA NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 30 días del mes de enero del 2026.

C. Valentín Murillo Hernández.
Proveedor.

Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz.
Presidente Municipal Constitucional del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista.
Síndico Único del H. Ayuntamiento
de Chicontepec, Veracruz.

Lic. Rosalba Luna Falfan.
Directora Jurídica y Vocal I del Subcomité
de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.

C. Xochitl Morales de la Cruz.
Jefe de Recursos Materiales y presidenta
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

Chicontepec
H. AYUNTAMIENTO 2026-2029

